

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO 11/2019

Establece nueva versión del “Reglamento de Funcionamiento del Doctorado en Estudios Interculturales de la Universidad Católica de Temuco” y deroga Resolución que indica.

VISTO:

- 1° La Resolución de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado 3/2017 que estableció el “Reglamento de Funcionamiento del Doctorado en Estudios Interculturales de la Universidad Católica de Temuco”,
- 2° La necesidad de actualizar el citado Reglamento, ajustándolo a los requerimientos de nuevo Reglamento de Posgrado,
- 3° Lo prescrito en el “Reglamento de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco, promulgado mediante Decreto de Rectoría 71/2018,
- 4° Lo solicitado por el Director del Doctorado en Estudios Interculturales,
- 5° El parecer de la Dirección de Posgrado, y
- 6° Las atribuciones propias de mi cargo

1° Establécese la nueva versión del **“Reglamento del Doctorado en Estudios Interculturales de la Universidad Católica de Temuco”**, cuyo texto es le siguiente:

Reglamento de Funcionamiento del Doctorado en Estudios Interculturales De la Universidad Católica de Temuco

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1

El presente reglamento establece las normas específicas que regulan tanto las actividades académicas como los deberes y derechos de los estudiantes del Programa de Doctorado en Estudios Interculturales.

Artículo 2

Las normas y criterios generales que regulan las actividades académicas de los estudiantes y docentes de los programas de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco, se encuentran contenidos en el Reglamento de Posgrado.

Título II De la Administración del Programa

Artículo 3

El Programa de Doctorado en Estudios Interculturales, tiene como órgano director un Comité Académico, responsable de la buena marcha del programa, presidido por el Director- a del Programa. Además del Director-a, el Comité está constituido por tres académicos-as de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, que representan las tres líneas de investigación del Programa. Los miembros del Comité Académico son propuestos por el Director del Programa al Decano-a de Facultad respectivo, quien procederá a su nombramiento. El Director-a del Programa, es propuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades al Vicerrector de Investigación y Posgrado, quien someterá la propuesta al Rector para su nombramiento, por un período de dos años mediante Decreto.

Artículo 4

El Comité Académico del programa sesionará una vez al mes, según calendario establecido. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del programa podrá convocar al Comité a reuniones extraordinarias, cuando el tema a discutir lo requiera.

Artículo 5

El Director-a del Programa podrá convocar a los académicos-as del Claustro cuando el tema a discutir en el Comité sea de naturaleza académica formativa.

Artículo 6

El Doctorado considera, además, el rol de académicos-as Coordinadores de



Actividad Curricular, como soporte a la gestión académica, cuyas funciones son:

- Coordinar académicamente la actividad curricular.
- Monitorear el desarrollo de la actividad curricular.
- Informar a la Dirección del Programa de aquellos casos que pueden constituirse en un potencial riesgo de deserción.

Título III

De la Admisión, Selección y Matrícula

Artículo 7

Los criterios generales de admisión para los Programas de Posgrado se encuentran descritos en el Reglamento de Posgrado, el cual establece que, para ser admitido en un Programa de Doctorado, el postulante deberá estar en posesión del Grado Académico de Licenciado o Magíster en la disciplina afin al Programa.

Artículo 8

El proceso de selección de los estudiantes del Programa estará a cargo del Comité Académico del Doctorado con participación de docentes del Claustro, más una profesional de la Dirección de Posgrado. En una primera etapa se revisará y evaluará la documentación entregada por los postulantes de acuerdo al siguiente listado y ponderación:

- * Completar formulario de postulación (en línea).
- * Entregar carta fundamentando interés por el programa (20%).
- * Adjuntar propuesta de pre-proyecto de investigación científica (20%).
- * Adjuntar Currículum Vitae, que incluya certificado original o copia legalizada de título profesional y grado de Magíster. En el caso de extranjeros-as, la documentación correspondiente deberá ser presentada en original y traducción (si procede) y encontrarse legalizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores chileno (20%).
- * Adjuntar dos cartas de referencia de académicos-as que evidencien formación previa satisfactoria a las exigencias del programa. Una de ellas debe pertenecer a una-un académico de la institución en donde se graduó (20%).
- * Adjuntar certificado que acredite manejo instrumental de una segunda lengua (comprensión lectora) (10%).
- * Disponer de beca o financiamiento (10%).
- * Nivel de dominio de inglés (no es excluyente).

Artículo 9

Los antecedentes de las-los postulantes serán revisados y evaluados por el Comité Académico del Programa, según lo definido por el Reglamento de Posgrado de la Universidad. Los que obtengan el puntaje de aprobación serán entrevistados por el Comité para corroborar y complementar los antecedentes aportados en el currículo, y evaluar la capacidad de liderazgo, creatividad y aporte científico a la comunidad. En caso necesario, la entrevista personal se podrá realizar por video



conferencia, especialmente en el caso de los postulantes extranjeros. La documentación entregada tendrá una ponderación del 60%, y el puntaje de la entrevista un 40%.

Artículo 10

Analizados los antecedentes los cupos de admisión serán ofrecidos a los postulantes por orden de mérito. Efectuada la selección de los postulantes, se enviará la propuesta a la Dirección de Posgrado para su ratificación. Se notificará la decisión a los postulantes aceptados mediante carta certificada.

Artículo 11

Las-los estudiantes extranjeros que deseen ser admitidos al Programa de Doctorado en Estudios Interculturales deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior y presentar los documentos requeridos debidamente legalizados y reconocidos conforme a la legislación chilena.

Artículo 12

Una vez definidos las-los postulantes oficialmente aceptados, la dirección del Doctorado en Estudios Interculturales visará la información en el sistema informático que para tal efecto tiene la institución (kellun); las-los estudiantes aceptados recibirán notificación electrónica para formalizar su matrícula, siendo ratificada por la Dirección de Posgrado.

Artículo 13

La Dirección del Programa de Doctorado mantendrán un archivo completo de cada estudiante con los documentos originales o legalizados ante notario.

Título IV De la Calidad de Estudiante Regular

Artículo 14

Son estudiantes regulares del Programa de Doctorado en Estudios Interculturales quienes hayan ingresado a la Universidad conforme a los procedimientos oficiales de admisión y se encuentren oficialmente aceptados por el Comité Académico del Programa, formalizando su matrícula una vez informada la resolución de aceptación.

Artículo 15

La calidad de estudiante regular se extinguirá cuando:

- * La-el estudiante obtenga el Grado Académico.
- * La-el estudiante renuncie voluntariamente al Programa.
- * La-el estudiante incurra en alguna de las causales de eliminación del presente reglamento.
- * La-el estudiante haya reprobado el Examen de Calificación en segunda instancia.



- * La-el estudiante haya reprobado dos veces una de las actividades curriculares mínimas obligatorias.

Artículo 16

La-el postulante que no haga efectiva su matrícula dentro de los plazos definidos en el Calendario Académico, deberá volver a postular para ingresar al Programa.

Artículo 17

La-el estudiante que, habiendo concluido sus actividades curriculares en el tiempo establecido, salvo la Tesis Doctoral, podrá cursar dos semestres más sin incurrir en costos asociados de arancel. Si el tiempo de permanencia es mayor a diez semestres, estará afecto a pago de arancel semestral. El Comité Académico evaluará la permanencia del estudiante en base a los antecedentes presentados mediante solicitud.

Título V

De los Beneficios y Servicios para el Estudiante

Artículo 18

Los estudiantes regulares del Doctorado en Estudios Interculturales tendrán acceso a los servicios y beneficios que otorga la Universidad Católica de Temuco (biblioteca, salas de estudio, correo electrónico, plataforma educativa, entre otros).

Artículo 19

La Universidad Católica de Temuco otorgará becas a estudiantes del programa, las que se asignarán en vista de los antecedentes entregados por el Comité Académico del Doctorado a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, quien las formalizará. Estas son:

- * Beca de Arancel. Consiste en la liberación del 100% del arancel anual.
- * Beca de Manutención. Consiste en un estipendio mensual para manutención, durante los cuatro años que dure el Programa.

Artículo 20

Los postulantes al Doctorado en Estudios Interculturales podrán postular a las Becas Institucionales junto con la solicitud de admisión. Sin perjuicio de lo anterior, todo estudiante del Doctorado deberá postular a los fondos concursables del Gobierno de Chile. Si la-el estudiante accede a otro tipo de beca externa, deberá renunciar a las becas otorgadas por la institución.

Artículo 21

La beca de arancel y la beca de manutención, estarán sujetas a un Convenio de Desempeño establecido entre el estudiante y la Institución, renovable cada año y sujeto al rendimiento académico de la-el estudiante. Los antecedentes serán



evaluados por el Comité Académico del Programa.

Artículo 22

El Doctorado cuenta con un Fondo de Ayuda Económica a Estudiantes, es administrado por el Comité Académico y es asignado de acuerdo a un protocolo establecido. Dicho fondo tiene por objetivo financiar parcial o totalmente la asistencia a congresos y/o eventos de carácter académico-científico en calidad de expositores/as, para estudiantes con matrícula vigente y que hayan aprobado al menos el primer año.

Título VI

De la Carga Académica e Inscripción de las Actividades Curriculares

Artículo 23

Durante su primer semestre la-el estudiante tendrá una carga académica establecida por el Programa, en función del itinerario formativo, la que será entregada en el inicio de su período académico.

Artículo 24

A partir del segundo semestre académico la-el estudiante inscribirá las actividades curriculares, atendiendo a los requisitos del itinerario formativo de su programa dentro del plazo señalado en el Calendario Académico. Dicha inscripción se realizará en la plataforma informática institucional o en la secretaría del Programa.

El listado de actividades curriculares electivas para cada período académico será publicado por el Director-a del Programa al inicio de éste, en la secretaría del programa.

Artículo 25

Estudiantes del programa, con previa evaluación del Comité Académico, pueden cursar actividades curriculares en otro programa de posgrado de la Universidad Católica de Temuco u otras universidades nacionales o internacionales, cuyos créditos serán reconocidos como electivos del propio.

Artículo 26

Los cursos inscritos en cada semestre conformarán la carga académica semestral; así también habrá un período posterior a la inscripción para eliminar actividades curriculares inscritas o para ingresar nuevas actividades.

Las actividades curriculares que no sean retiradas y que posteriormente el estudiante abandone, serán calificadas con nota 1.0.



Título VII

De la Asistencia y Evaluación de las Actividades Curriculares

Artículo 27

La asistencia a todas las actividades curriculares inscritas durante el semestre será obligatoria. Las inasistencias serán justificadas ante la Dirección del programa.

Artículo 28

La evaluación como proceso generador de oportunidades de aprendizajes, podrá ser potenciada con múltiples procedimientos. Las evaluaciones permitirán evidenciar el logro de los resultados de aprendizaje de la actividad curricular, así como las competencias adquiridas durante la formación académica.

Artículo 29

Al iniciar las actividades curriculares, el académico-a Coordinador de la Actividad Curricular hará entrega la-el estudiante del programa del curso, seminario, coloquio, unidad de investigación o avance de tesis, en donde se especifique la cantidad de evaluaciones, procedimientos de evaluación y la ponderación respectiva.

Artículo 30

Las-los estudiantes tendrán derecho a conocer la calificación y la retroalimentación de sus evaluaciones dentro de un plazo no superior a 15 días hábiles después de realizada la evaluación.

Artículo 31

Será responsabilidad del académico-a Colaborador-a velar por el cumplimiento de las evaluaciones y su oportuna calificación, debiendo además colaborar con la mantención actualizada de un registro académico de cada estudiante.

Artículo 32

Las evaluaciones calificadas de las actividades curriculares serán conforme a una escala de 1 a 7. La calificación 5.0 será la nota mínima de aprobación y corresponderá al 70% del logro de los objetivos.

El-la estudiante será reprobado en una actividad curricular del Plan de Estudios cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cinco (5,0).



Artículo 33

La-el estudiante que repruebe una actividad curricular podrá rendir una evaluación de recuperación en un plazo no superior a un mes. La nota de la evaluación de recuperación corresponderá a la nota final de la actividad curricular. En caso de reprobala, podrá cursar la actividad curricular hasta por una vez más, cuando el Programa lo ofrezca. La-el estudiante que repruebe una actividad en segunda oportunidad incurrirá en causal de eliminación.

Artículo 34

El Examen de Suficiencia Investigativa puede ser cursado en una sola oportunidad, incluida la evaluación de recuperación. En caso de reprobalo, se le ofrecerá ingresar al Magíster en Estudios Interculturales u otro equivalente.

Artículo 35

Una actividad académica podrá quedar con calificación pendiente (P), cuando la-el estudiante no haya podido cumplir, por motivos justificados debidamente acreditados, y tenga notas parciales superiores a 5.0. La solicitud será presentada por el estudiante ante la Dirección de Posgrado, la cual tendrá un plazo de 15 días hábiles para dar respuesta a la solicitud.

La-el estudiante deberá regularizar su situación en un plazo no superior a un mes luego de iniciado el siguiente semestre. En caso de no hacerlo, la actividad se entenderá por reprobada, lo que deberá registrarse en el acta correspondiente con nota uno (1.0).

Artículo 36

La calificación final obtenida por cada estudiante inscrito en una actividad académica será registrada en acta firmada por la-el profesor Coordinador-a y la Dirección del Programa. Una copia digital de estas actas será enviada a la Dirección de Posgrado para registro histórico, en el periodo establecido en el calendario académico. Las calificaciones serán ingresadas por la-el profesor-a al sistema informático que para tal efecto tiene la institución.

Artículo 37

El rendimiento académico del alumno-a será expresado a través del Promedio Ponderado Acumulado (PPA). Para calcular este promedio se multiplica la nota final obtenida en cada una de las actividades del plan de estudios por el número de créditos correspondiente. La suma de los productos obtenidos, dividida por el número total de créditos inscritos, dará el PPA, el que se expresará con dos decimales y no será aproximado. Este promedio incluirá las calificaciones reprobatorias que hubiere obtenido la-el estudiante.



Título VIII

De la Convalidación

Artículo 38

Los estudiantes aceptados en el Doctorado en Estudios Interculturales podrán solicitar a la Dirección de Posgrado, al inicio de cada semestre, la convalidación de actividades curriculares que hayan aprobado previamente en otros programas de posgrado de la Universidad Católica de Temuco u otras instituciones nacionales o extranjeras, siempre que se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- a. Las actividades curriculares que se desean convalidar deben ser homologables con las competencias que se desarrollan dentro del programa.
- b. Las actividades a convalidar se hayan realizado dentro de los últimos tres años y sean de la misma modalidad (mínimas y/o electivas).

Artículo 39

La convalidación de créditos no podrá superar el 20% de los créditos totales del programa. En ningún caso se podrá solicitar y autorizar equivalencia de la Tesis Doctoral. Cualquiera sea el número de créditos convalidados, los estudiantes del Doctorado deberán cumplir con el mínimo de seis (6) semestres de dedicación completa en el programa.

Artículo 40

El procedimiento de convalidación será el siguiente:

- * La-el estudiante deberá adjuntar los programas y calificaciones debidamente certificados por la institución de origen y solicitar en la Dirección del Programa de Doctorado el proceso de convalidación.
- * La Dirección del Programa envía los antecedentes a la Dirección de Posgrado para su evaluación.
- * La Dirección del Programa informa al estudiante la resolución.

De ser aprobada la convalidación, la Dirección de Posgrado ingresará el Registro Histórico del estudiante la equivalencia respectiva.

Artículo 41

El Comité Académico resolverá las solicitudes de las-los estudiantes del Doctorado que deseen cursar actividades curriculares en otros programas de posgrado acreditados. Para ello, el estudiante deberá presentar, en la Dirección del Programa, los siguientes antecedentes:

- * Solicitud para realizar una actividad académica en otra institución, indicando cómo ésta tributa a su perfil de grado.
- * Programa de la actividad académica que permita verificar los requisitos estipulados en el Artículo 38.
- * Autorización (Visto Bueno) de la Dirección del programa anfitrión.

Una vez cursada y aprobada la actividad curricular, el estudiante solicitará la



convalidación según procedimiento indicado en el artículo precedente. Una copia de la resolución del Comité Académico deberá ser enviada a la Dirección de Posgrado para su registro.

Título IX

De la articulación con el Programa de Magíster en Estudios Interculturales

Artículo 42

Una-un estudiante del Magíster podrá solicitar continuar estudios en el Doctorado en Estudios Interculturales, habiendo aprobado el primer año en el programa. Los Comités Académicos de ambos programas determinarán que estudiantes estarán en condiciones de transitar por este proceso de articulación, con criterios establecidos para ello. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cursar las actividades del Doctorado a partir del tercer semestre, debiendo rendir a lo menos 180 créditos en el Doctorado.

Artículo 43

La-el estudiante del Magíster que desea continuar sus estudios en el Doctorado en Estudios Interculturales, deberá tener como promedio un 6.0 (seis como cero) en los cursos realizados. Se le aplicará el plan de equivalencia que para tal efecto se ha elaborado y que consta en acta del programa.

Título X

De la Infracción Académica y Eliminación

Artículo 44

Todo acto realizado por la-el estudiante tendiente a viciar una evaluación académica (plagio, autoplagio, copia) será sancionado con aplicación de la nota uno (1.0) en la evaluación correspondiente. En el caso de comprobar plagio, autoplagio y/o copia en el Proyecto de Investigación Doctoral y/o Tesis Doctoral, el-la estudiante será eliminado del Programa.

Artículo 45

Las-los estudiantes que incurran en infracciones a las normas de permanencia y convivencia universitaria serán sancionados según la gravedad de la falta, con medidas que podrán ir desde la amonestación verbal hasta la eliminación del Programa.

Artículo 46

Serán causales de eliminación:

- * Haber reprobado el Examen de Suficiencia Investigativa.
- * Haber reprobado el Examen de Grado en segunda oportunidad.
- * Haber reprobado una actividad curricular en dos oportunidades, de acuerdo



a lo previsto en el Artículo 33.

- * Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el Programa (8 semestres) sin tramitar autorización especial.
- * Haberse ausentado del programa por más de dos semestres académicos, sin tramitar suspensión o reincorporación.
- * Haber incumplido en el pago del arancel.
- * Haber sido sancionado por el Comité Académico del Programa o la Dirección de Posgrado, en vista de una acción que haya viciado una evaluación académica, o el haber incurrido en faltas valóricas y/o éticas que atenten contra los principios institucionales.

Artículo 47

Los alumnos que hubieren incurrido en causal de eliminación, podrán apelar al Comité Académico del Programa mediante escrito fundado, dentro del plazo de 10 días corridos desde la notificación respectiva. Los acuerdos que adopte el Comité o las resoluciones que adopte la Dirección del Programa sólo podrán ser contravenidas por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, previa presentación de antecedentes debidamente justificados.

Artículo 48

Resuelta la apelación, la Dirección del Programa deberá oficializar la decisión adoptada solicitando una Resolución a la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, la que se notificará al estudiante conforme a lo señalado en el inciso anterior.

Artículo 49

Las-los estudiantes eliminados no podrán volver a postular al mismo Programa.

Título XI

De la Renuncia, Suspensión y Reincorporación

Artículo 50

Los procesos de Renuncia, Suspensión y Reincorporación están debidamente explicados en el Reglamento de Posgrado.

Título XII

De la Suficiencia Investigativa

Artículo 51

En conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Posgrado de la Universidad Católica de Temuco, la-el estudiante rendirá un Examen de Suficiencia Investigativa, que consiste en una evaluación pública de su Proyectos de Tesis y tiene como objetivo evidenciar que la-el estudiante ha adquirido las competencias



necesarias para desarrollar investigación en el ámbito de los Estudios Interculturales.

Artículo 52

El Examen se rendirá ante una Comisión Evaluadora, que estará integrada a lo menos por tres integrantes: un doctor perteneciente al programa y dos doctores externos en la especialidad respectiva, más el profesor guía y co-guía (si corresponde). Todos los integrantes de la Comisión calificarán, mediante pauta establecida para tales efectos.

Esta comisión será nombrada por el Comité Académico del programa y el profesor guía. La Dirección del Programa enviará a la Dirección de Posgrado la nómina de integrantes, para su aprobación y registro.

Artículo 53

La aprobación del Examen de Suficiencia Investigativa facultará al estudiante para proseguir sus estudios de Doctorado, mediante la inscripción de su Tesis Doctoral, presentando formulario respectivo en la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades.

Artículo 54

En caso de reprobación del Examen de Suficiencia Investigativa, la-el candidata-o tendrá 30 días para volver a presentar esta actividad. Adquirir la Suficiencia Investigativa determina la continuación en el Doctorado, como indica el artículo 46.

Título XIII De la Actividad de Graduación

Artículo 55

El Programa de Doctorado en Estudios Interculturales contemplará la realización de un trabajo final denominado Tesis Doctoral, entendida esta como un trabajo original, de investigación en el área de las Ciencias Sociales y/o Humanidades que permita evaluar la creatividad del candidato-a y su capacidad para resolver sistemáticamente los problemas planteados en el Proyecto de Tesis y demostrar que, individualmente, ha desarrollado las competencias propias del Perfil de Graduación. El trabajo conducente a la Tesis Doctoral se desarrollará semestralmente, mediante los Avances de Investigación. La Tesis Doctoral deberá entregarse según Pauta de Elaboración de la Tesis Doctoral.

Artículo 56

Para el Desarrollo de la Tesis Doctoral el estudiante contará con un Profesor Guía, nombrado por el Comité Académico. Podrán ser designados como Profesores-as Guías sólo aquellos académicos-as que, según lo dispuesto en el Reglamento General de Posgrado, sean reconocidos como miembros del Claustro Académico del Programa.



La-el Profesor-a Guía desarrollará las siguientes funciones:

- a. Asesorar, guiar y evaluar al estudiante en el proceso de desarrollo de su Tesis Doctoral.
- b. Coordinar y monitorear el desarrollo de las actividades curriculares Avances de Investigación.
- c. Informar al Comité Académico aquellos casos que pueden constituirse en un potencial riesgo de deserción.

Artículo 57

La tesis doctoral podrá ser co-guiada por una-un académico colaborador o una-un investigador externo, cuando concurren razones de índole académica, sólo previo análisis y autorización del Comité Académico del Programa. Una tesis puede estar co-guiada por un máximo de dos académicos- as. La participación de un co-guía externo a la universidad, deberá ser formalizada mediante un Acuerdo de Colaboración Académica entre las instituciones o equipos de trabajo participantes.

Artículo 58

Antes de la entrega del documento final a la Comisión Evaluadora, se le exigirá al estudiante la presentación de un artículo científico aceptado y uno enviado para publicación (en estado de revisión) como primer autor, ambos en revistas WOS, Scopus o ERIH de la especialidad, teniendo como primera afiliación la Universidad Católica de Temuco.

Se contemplarán solo artículos elaborados con posterioridad a la fecha de ingreso al Doctorado y cuya temática sea atinente al estudio desarrollado en su Tesis Doctoral.

Artículo 59

La-el estudiante, con la aprobación de su profesor-a guía, entregará el documento final de su Tesis Doctoral en forma impresa (una copia por cada integrante de la Comisión Evaluadora) y en formato electrónico al Dirección del Programa.

La Dirección del Programa enviará el documento final a la Comisión Evaluadora. Esta, en un plazo no superior a 30 días hábiles, lo regresará a la Dirección del Programa, con las sugerencias al manuscrito, que deberán ser incorporadas al documento final antes de fijar la fecha del Examen de Grado.

Artículo 60

La Comisión Evaluadora será propuesta por el Comité Académico del Programa y aprobada por la Dirección de Posgrado. Estará conformada por tres integrantes: dos profesores-as del programa y una-un profesor-a invitado externo en la especialidad respectiva, quienes evaluarán el documento en escala de notas 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación del documento corresponderá a un 5.0 promedio, la calificación individual de cada miembro deberá ser igual o superior a la nota mínima de aprobación.



Título XIV

Del Examen de Grado y Calificación Final del Grado Académico

Artículo 61

Para rendir el Examen de Grado, en la fecha que determine el Comité Académico, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- * Haber aprobado todas las actividades académicas del Plan de Estudios.
- * Haber entregado el documento final de la Tesis Doctoral a la Dirección del Programa.
- * No estar afecto a ningún tipo de deuda vencida con la Universidad, certificado por la unidad administrativa correspondiente.
- * No tener deuda pendiente con el sistema de biblioteca.

Artículo 62

El Examen de Grado constará de dos partes:

- * *El Examen Privado*, consiste en la exposición y defensa de la Tesis Doctoral ante la Comisión de Examen de Grado que estará integrada por hasta tres académicas-os, una-uno de los cuales deberá ser externo al programa y a las unidades académicas que lo imparten, más el Director-a del Programa, quien actúa como ministro de fe. El Director-a del Programa hará llegar a los integrantes de la Comisión examinadora un ejemplar impreso de la Tesis, con cuatro semanas de antelación. Aprobado el examen privado, e incluidas las modificaciones al manuscrito, la-el candidata-o estará en condiciones de rendir la presentación pública.
- * *La Presentación Pública*, consiste en la exposición y defensa final de la Tesis Doctoral, haciendo partícipe a la comunidad de los avances científicos logrados en su investigación.

Artículo 63

La Comisión otorgará una nota del Examen de Grado privado en escala de 1.0 a 7.0. La nota mínima de aprobación del examen corresponderá a un 5.0 promedio, la calificación individual de cada miembro deberá ser igual o superior a la nota mínima de aprobación. Si el candidato reprobara esta instancia, tendrá la posibilidad de rendirlo nuevamente en un plazo máximo de 60 días. Si el Examen Privado fuera reprobado en segunda instancia, el candidato incurrirá en causal de eliminación, como indica el artículo 46.

Artículo 64

Aprobado el *Examen Privado*, el candidato tendrá hasta 15 días hábiles para entregar a la Dirección del Programa las modificaciones al manuscrito. Cumpliendo este compromiso, el candidato estará en condiciones de rendir la *Presentación Pública*.



Aprobada la *Presentación Pública*, la-el candidata-o entregará en la Dirección del Programa una copia digital del documento final. Una copia digital quedará en el archivo del Programa y la otra será enviada a la biblioteca.

Artículo 65

La nota final de la Tesis Doctoral se ponderará considerando la evaluación del documento escrito con un 60%, más la calificación del *Examen Privado* con un 40%.

Artículo 66

La calificación final del Grado de Doctor en Estudios Interculturales corresponderá al promedio ponderado acumulado del Plan de Estudios (50%), más la calificación final de la Tesis Doctoral (50%).

De acuerdo a la calificación obtenida, el Diploma de Grado incluirá el siguiente calificativo:

- a. Aprobado con distinción: 5,0 – 5,9
- b. Aprobado con distinción máxima: 6,0 – 6,4
- c. Aprobado con distinción unánime: 6,5 – 7,0

Artículo 67

El diploma y certificado que acredita el grado de Doctor en Estudios Interculturales serán entregados siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- * Haber cumplido con todos los requisitos académicos del programa.
- * Haber obtenido la calificación final del grado.
- * Haber pagado los derechos del grado.
- * No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad.
- * Haber entregado, en la Dirección del Programa, una copia digital del documento final de su Tesis Doctoral.

Título XV Disposiciones Finales

Artículo 68

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Posgrado, previa consulta con el Decano o Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades.

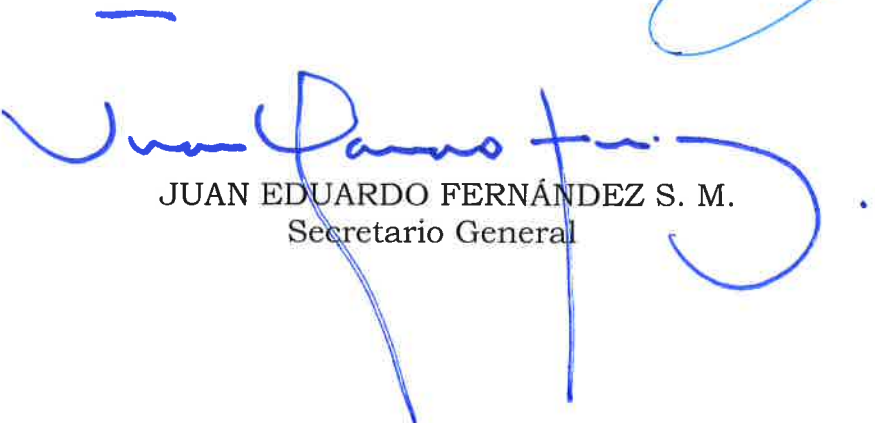


2° Derógase, a contar de la presente fecha, la Resolución de Vicerrectoría de Investigación y Posgrado 3/2017.

Comuníquese y archívese.

Temuco, 29 de agosto de 2019.


CARLOS LÜDERS POST
Vicerrector de Investigación y Posgrado


JUAN EDUARDO FERNÁNDEZ S. M.
Secretario General

